

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2021-00472
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOANNA PAOLA MURILLO JIMENEZ
FECHA	DICIEMBRE 1º DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, diciembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderada judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, presentó demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra JOANNA PAOLA MURILLO JIMENEZ.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque la escritura pública 376 del 20 de febrero de 2018, a través de la cual se otorga poder a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., no cuenta con nota de vigencia con expedición no superior a 30 días, a efectos de conocer su validez.

Razón por las cuales se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 0105 SOLEDAD, DICIEMBRE 2 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
